Expediente: **1595/25**
Carátula: **CORDOBA RAMON ANGEL C/ RS LOGÍSTICA S.A.S. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MACRO WARRANTS S.A., -DEMANDADO
20125988017 - CORDOBA, RAMÓN ÁNGEL-ACTOR
90000000000 - RS LOGÍSTICA S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1595/25

H105026135785

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "CÓRDOBA, RAMÓN ANGEL c/ RS LOGÍSTICA S.A.S. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1595/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Antonio Amado Augusto Fara:

1) Encontrándose fehacientemente notificada la accionada **MACRO WARRANTS S.A.** del proveído de fecha 23/10/2025 por medio de Edictos, y no habiendo comparecido la misma a estar a derecho: Téngase por **INCONTESTADA LA DEMANDA** incoada en su contra.

Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.

2) Asimismo, encontrándose fehacientemente notificada la accionada **RS LOGÍSTICA S.A.S.** del proveído de fecha 23/10/2025 mediante cédula librada el 28/10/2025, y no habiendo comparecido la misma a estar a derecho: Téngase por **INCONTESTADA LA DEMANDA** incoada en su contra.

Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.

3) **NOTÍFÍQUESE** la presente: A) a la actora en su domicilio constituído; y B) a las demandadas, en los estrados digitales del Juzgado, de conformidad a lo normado por los arts. 18 y 22 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.

4) Atento a lo solicitado, a las constancias informáticas de autos, y a lo dispuesto por el art. 68 del CPL: **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA** por el término de **CINCO (5) DÍAS** a los fines de su ofrecimiento.

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023).- MML-1595/25.-

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.